

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

MURRAY STATE UNIVERSITY
Murray, KY 42071
USA

Y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Av. Juárez # 975, C.P. 44170
GUADALAJARA JALISCO
MÉXICO

INTRODUCCIÓN

Murray State University y la Universidad de Guadalajara, reconociendo la importancia del intercambio académico y estudiantil los beneficios de la colaboración, acuerdan, a través de este convenio, establecer compromisos para la cooperación y el desarrollo de programas conjuntos.

OBJETIVOS

Los objetivos de este convenio son el de mejorar los programas académicos de ambas instituciones por medio del intercambio de personal académico, administrativo y de estudiantes, a través de la colaboración la docencia, la investigación y otras actividades académicas.

SECCIÓN 1: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1

Ambas instituciones trabajarán para promover acciones de cooperación en todas las áreas de interés común.

Artículo 2

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Artículo 3

Los términos y condiciones de los convenios específicos de cooperación serán negociados entre las dos instituciones y describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios. Estos términos y condiciones deberán realizarse por escrito en idioma inglés y español y firmados por los representantes de cada institución.

Artículo 4

Los programas entre las dos instituciones estarán basados en general, por el principio de reciprocidad.

Artículo 5

Este convenio, así como los cambios que se realicen, se ejecutarán por mutuo acuerdo y por escrito.

Artículo 6

Este convenio será vigente por un período indefinido una vez que sea firmado por los representantes de ambas instituciones. Podrá concluir por medio de una notificación escrita realizada por una u otra institución y debidamente firmada por el representante de la parte solicitante, con un plazo de treinta (30) días.

Artículo 7

Cada institución recibirá una copia original del convenio, firmada en ambos idiomas.

Artículo 8

La Coordinación de los programas que se originen del presente convenio estarán a cargo, por parte de Murray State University, a través del Instituto de Estudios Internacionales, y por parte de la Universidad de Guadalajara,

a través de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

Artículo 9

La unidad coordinadora de cada institución designará a los representantes para planear y organizar los programas de actividades que se implementen en el convenio.

Estos representantes podrán establecer las condiciones del intercambio, cuyos términos estarán sujetos a la revisión y aceptación del funcionario responsable de cada institución.

SECCION 2: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 10

Para iniciar el intercambio de personal académico y administrativo, el representante de la institución anfitriona deberá aprobar el intercambio por escrito y con una anticipación de tres meses, señalando las responsabilidades de los participantes, el período del intercambio, y cualquier otra condición que determinen las bases del mismo.

Artículo 11

La institución de origen pagará a estos su sueldo, durante el período de intercambio.

Artículo 12

Los gastos de viaje/transportación aérea de ida y vuelta para los participantes del intercambio se realizarán bajo las siguientes condiciones:

La institución de origen en la medida de sus posibilidades, será responsables de los gastos de viaje internacional.

La institución anfitriona no será responsable por los gastos personales del viaje internacional.

Artículo 13

Todos los participantes del intercambio deben contar con un seguro médico internacional de cobertura amplia, que incluya muerte accidental o

pérdida de miembros, la evacuación médica y repatriación. La documentación de la cobertura del seguro médico internacional, deberá ser entregada antes de que sea aprobado el intercambio. La institución anfitriona será responsable de proveer información de la cobertura médica necesaria.

Artículo 14

La institución anfitriona de ser posible, proveerá hospedaje para el participante sin costo. En caso contrario, la institución anfitriona ayudará al participante a encontrar hospedaje en la comunidad local. Los costos del hospedaje serán pagados por el participante del intercambio. Así como los demás gastos personales.

Artículo 15

Las instituciones anfitrionas no serán responsables por los gastos personales de los participantes del intercambio.

Artículo 16

Las institución anfitriona otorgarán al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicha institución, una constancia con las actividades docentes realizadas.

SECCION 3: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Artículo 17

Para iniciar el intercambio de estudiantes, el representante de la institución anfitriona debe aprobar el intercambio por escrito y con una anticipación de tres meses, señalando las responsabilidades de los participantes, el período del intercambio, y cualquier otra condición que determinen las bases del intercambio.

Artículo 18

No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

Artículo 19

La institución que reciba a los participantes del intercambio estudiantil entregará , a la oficina de coordinación de la institución de origen, una evaluación escrita de los estudiantes (reporte de calificaciones), incluyendo una descripción de los cursos realizados, el nivel y calidad de su desempeño a los treinta (30) días después de terminada la estancia del estudiante. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes.

Artículo 20

Los intercambios serán efectuados sobre la base de uno por uno en la medida de lo posible. Anualmente se realizará un balance numérico.

Artículo 21

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos

Artículo 22

Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte ida y vuelta a su lugar de origen, hospedaje, alimentación y seguro médico.

Artículo 23

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

Artículo 24

Todos los participantes del intercambio deben contar con un seguro médico internacional de cobertura amplia, que incluya muerte accidental o pérdida de miembros, la evacuación médica y repatriación. La documentación de la cobertura del seguro médico internacional, debe ser entregada antes de que sea aprobado el intercambio.

Artículo 25

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para

sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

SECCION 4: TÉRMINO Y CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 26

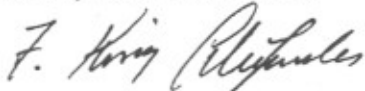
Se realizarán esfuerzos para llevar a cabo acciones de cooperación, que vayan más allá del intercambio de personal, incluyendo los proyectos de investigación, intercambio de recursos de enseñanza, y acciones de cooperación en el desarrollo de los programas de estudios.

Artículo 27

Los representantes designados de cada institución desarrollarán planes de actividades especiales para que se lleven a cabo.

FIRMADO:

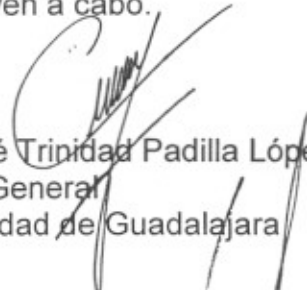
Dr. King Alexander
President
Murray State University




Dr. Gary Brockway, Provost &
Vice President for Academic Affairs



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General
Universidad de Guadalajara



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General
Universidad de Guadalajara



Fecha: 13-01-06

12-20-05

TESTIGOS

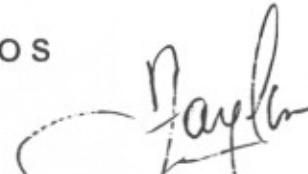
Dr. Tony L. Brannon, Dean
School of Agriculture



Dr. Jay A. Morgan, Graduate Program
Coordinator, School of Agriculture



Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Biológicas Agropecuarias



Dra. Jocelyne Gácel-Ávila
Coordinadora General de Cooperación
e Internacionalización

